



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 131-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 131-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2021, a las 16h27.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de enero de 2021 a las 19h30, en la cual se resolvió el Incidente de Recusación interpuesto dentro de la presente causa por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- b) Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 028-02-02-2021-SG y razón sentada por el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en la que certifica que según el sorteo electrónico efectuado el 02 de febrero de 2021 a las 09:04:55, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0007-M de 02 de febrero de 2021 firmado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral en la que comunica que hará uso de sus vacaciones desde el 3 hasta el 26 de febrero del año en curso; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 010-TH-TCE-2021 de fecha 02 de febrero de 2021.



- d) Copias certificadas de las acciones de personal Nos. 007-TH-TCE-2021 en la que se concede vacaciones al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 02 al 05 de febrero de 2021 y 008-TH-TCE-2021, a través del cual se dispone la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante sentencia dictada el **26 de diciembre de 2020** a las 11h30¹, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 131-2020-TCE, resolvió:

PRIMERO: ACEPTAR PARCIALMENTE el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el ciudadano Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en los siguientes términos:

1.1.- Declarar la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-1-11-11-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por adolecer de falta de motivación.

1.2.- Rechazar el recurso subjetivo contencioso electoral respecto de la pretensión de que se permita al Movimiento Justicia Social, listas 11 efectuar nuevamente los procesos de democracia interna, designación de candidatos, aceptación de candidaturas, inscripción y calificación de candidaturas "en todas las dignidades de elección popular".

SEGUNDO: DISPONER al Consejo Nacional Electoral dé cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución de fecha 8 de diciembre de 2020 a las 20h53 en la causa No. 080-2020-TCE, para lo cual el órgano administrativo electoral deberá precisar las circunscripciones electorales y las candidaturas respecto de las cuales deben cumplirse los procesos de democracia interna, designación de candidatos y aceptación de dichas candidaturas, por parte del Movimiento Justicia Social listas 11; así como precisar la circunscripciones electorales y dignidades de elección popular, respecto de la cuales la referida organización política ha

¹ Fs. 308 a 327 vuelta.



presentado las solicitudes de inscripción de candidaturas (nacionales, provinciales o del exterior) para su posterior resolución respecto de su calificación por parte del organismo administrativo electoral y/o sus organismos desconcentrados.

- 1.2. Con fecha **29 de diciembre de 2020** a las 15h06, el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, presentó recurso horizontal en contra de la sentencia dictada por el juez a quo².
 - 1.3. El mismo **29 de diciembre de 2020** a las 18h56, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, interpuso recurso de ampliación a la referida sentencia.³
 - 1.4. El **30 de diciembre de 2020** a las 16h40, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia dictó un auto a través del cual dio contestación a los recursos horizontales presentados por las partes procesales.⁴
 - 1.5. El representante legal del Movimiento Justicia Social, presentó el **02 de enero de 2021** a las 14h34, un recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez electoral Joaquín Viteri Llanga⁵.
 - 1.6. La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, interpuso el **02 de enero de 2021** a las 19h23⁶, recurso vertical en contra de la sentencia de primera instancia.
-
- 1.7. El juez de instancia en auto dictado el **03 de enero de 2021**, a las 12h36 concedió tanto el recurso de apelación presentado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional encargado del Movimiento Justicia Social, Lista 11, así como el recurso interpuesto por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral. En el referido auto dispuso también remitir el expediente a la Secretaría General para el sorteo respectivo.⁷

² Fs. 337 a 341.

³ Fs. 344 a 352.

⁴ Fs. 355 a 364.

⁵ Fs. 372 a 381 vuelta.

⁶ Fs. 384 a 395.

⁷ F. 398 a 398 vuelta.



- 1.8. Mediante Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-001-2021-M de **03 de enero de 2021**, la secretaria relatora del Despacho del Juez Joaquín Viteri Llanga, remitió a la Secretaría General el expediente de la causa Nro. 131-2020-TCE.⁸
- 1.9. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 003-04-01-2021-SG y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la que certifica que según el sorteo electrónico efectuado el **04 de enero de 2021** a las 12:30:49, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez.⁹
- 1.10. El abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, presentó en este Tribunal un escrito el **06 de enero de 2021** a las 12h52.¹⁰
- 1.11. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FM-2021-0002-M, de **05 de enero de 2021**, suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene su excusa para conocer la presente causa¹¹ y Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FM-2021-0006-M, de 05 de enero de 2021, firmado por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en alcance a su Memorando Nro. TCE-FM-2021-0002-M.¹²
- 1.12. Resolución Nro. PLE-TCE-1-06-01-2021-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el **06 de enero de 2021**, mediante la cual, se resolvió aceptar la excusa del doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la causa No. 131-2020-TCE.¹³
- 1.13. Memorando N° TCE-FMB-PPP-004-2021 de **07 de enero de 2021**, suscrito por la secretaria relatora del Despacho del Juez Fernando Muñoz Benítez, recibido en la Secretaría General de

⁸ F. 404.

⁹ Fs. 405 a 407.

¹⁰ F. 408 a 409.

¹¹ Fs. 413 a 417 vuelta.

¹² Fs. 418 a 422 vuelta.

¹³ Fs. 424 a 429 vuelta.



este Tribunal el 07 de enero de 2021 a las 15h00, con el que adjunta el expediente de la causa Nro. 131-2020-TCE.¹⁴

- 1.14.** Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 007-07-01-2021-SG y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la que certifica que según el sorteo electrónico efectuado el **07 de enero de 2021** a las 16:23:14, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo.¹⁵
- 1.15.** Auto de admisión a trámite dictado por el juez sustanciador Guillermo Ortega Caicedo, en relación a los recursos de apelación presentados respectivamente por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de la sentencia dictada el 26 de diciembre de 2020 a las 11h30¹⁶; y auto dictado el **11 de enero de 2021** a las 17h04 mediante el cual el juez sustanciador corrigió un error en el auto de admisión en relación a la fecha en que fue dictado el mismo¹⁷.
- 1.16.** Auto dictado el **12 de enero de 2021** a las 16h04 por el juez sustanciador, a través del cual requirió al Consejo Nacional Electoral copia certificada del Reglamento de Sesiones del Consejo Nacional Electoral¹⁸.
- 1.17.** Escritos de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentados en este Tribunal el **13 de enero de 2021** a las 21h43¹⁹, 21h48²⁰, 21h52²¹ y 21h56²² respectivamente a través de los cuales recusó a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Ángel Torres Maldonado, Guillermo Ortega Caicedo, Patricia Guaicha Rivera y Juan Patricio Maldonado Benítez.

¹⁴ F. 435.

¹⁵ Fs. 436 a 438.

¹⁶ F. 442 a 446 vuelta.

¹⁷ F. 455.

¹⁸ F. 460.

¹⁹ Fs. 475 a 484.

²⁰ Fs. 489 a 497.

²¹ Fs. 502 a 508.

²² F. 513 a 520.



- 1.18.** Auto dictado el **14 de enero de 2021** a las 17h55²³, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual dispuso en lo principal lo siguiente:

PRIMERO.- Se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelvan los incidentes de recusación presentados por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

- 1.19.** Resolución del Incidente de Recusación de la causa Nro. 131-2020-TCE, adoptada el **24 de enero de 2021** a las 19h30²⁴, en el cual se dispuso:

PRIMERO.- ACEPTAR la recusación propuesta por la ingeniera Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de los doctores: Ángel Torres Maldonado, Guillermo Ortega Caicedo y Juan Patricio Maldonado Benítez, Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- NEGAR la recusación propuesta por la ingeniera Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- SEPARAR a los doctores Ángel Torres Maldonado, Guillermo Ortega Caicedo y Patricio Maldonado Benítez, Jueces del Tribunal Contencioso Electoral del conocimiento y resolución de la causa No. 131-2020-TCE.

CUARTO.- DEVOLVER el expediente de la presente causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que previo sorteo electrónico, se radique la competencia de la causa 131-2020-TCE, en otro juez o jueza electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)

- 1.20.** Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 028-02-02-2021-SG y razón sentada por el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en la que certifica que según el sorteo electrónico efectuado el **02 de febrero de 2021** a las 09:04:55, se radicó la competencia en el

²³ Fs. 522 a 524.

²⁴ Fs. 584 a 601.



doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral²⁵.

PRIMERO.- Una vez que ha sido resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el incidente de recusación presentado en la presente causa, en mi calidad de juez sustanciador considero:

- a) Del expediente procesal se constata que el **juez Fernando Muñoz Benítez presentó una excusa para conocer y resolver esta causa y la misma fue aceptada** por el Tribunal Contencioso Electoral²⁶.
- b) Los jueces electorales **Ángel Torres Maldonado, Guillermo Ortega Caicedo y Patricio Maldonado Benítez, han sido separados del conocimiento de la presente causa,** por disposición del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a través de la resolución dictada en el incidente de recusación ya descrito en este auto.
- c) Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0007-M de 02 de febrero de 2021, **la jueza Vicepresidenta, Patricia Guaicha Rivera, comunicó que haría uso de vacaciones desde el 03 al 26 de febrero de 2021**²⁷.

SEGUNDO.- Previo a resolver sobre la reanudación de plazos, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se certifique los nombres y apellidos de los jueces principales y suplentes que podrían constituir el pleno jurisdiccional para la resolución de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su abogada patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: **geralmartin@hotmail.com** / **grouplaw.cia@hotmail.com** /

²⁵ Fs. 609 a 611.

²⁶ Véase: Resolución Nro. PLE-TCE-1-06-01-2021-EXT, de 06 de enero de 2021.

²⁷ Véase Acción de Personal No. 010-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021.



abg.jimmisalazars@outlook.com ; y en la casilla contencioso electoral No. 060.

3.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y a abogados sus patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: patrocinio-judicial@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, en su calidad de secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" **ñ** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.-. Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2021.

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General Subrogante
Tribunal Contencioso Electoral
SMA

